

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y XVIII, 119, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: 
AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur
AUXILIAR DE PONENCIA: Ramiro Esaú Navarro Peñaloza
COMISIONADO PONENTE: Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR-III/228/2021

RESOLUCION

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número RR-III/228/2021 formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citada en contra de la autoridad responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **CONFIRMAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio 030075821000017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

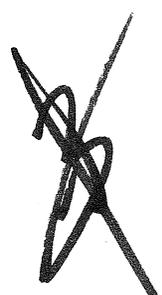
I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, la cual fue recibida con el folio 030075821000017, y requirió:

“... Informe de cuánto costó la toma de protesta, comprobando con facturas, ticket, nota de remisión, estados de cuenta que fue cargado al erario público para gasto en vestuario, alimentación, evento protocolario, boletos de avión y hospedaje para invitados, renta de vehículos, equipo de iluminación, sonido y mobiliario. ...”

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la autoridad responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente que precede en el siguiente sentido:





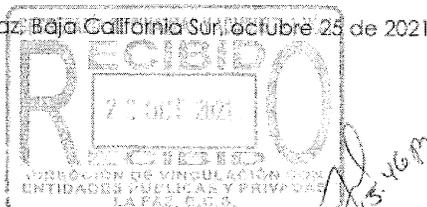
BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración

Oficio: SFA/SA/135/2021.
Asunto: Solicitud de Acceso a la Información
Folio: 030075821000017.

La Paz, Baja California Sur, octubre 25 de 2021.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VICENT.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE



En atención al Oficio SFyA-SF-DVEPP-503/2021, emitido por la Dirección a su cargo, mediante el cual se turnó a esta Subsecretaría de Administración, la solicitud de información realizada a través del sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con Folio: 030075821000017, realizada por el C. [REDACTED] la cual se recibió con fecha 05 de octubre de 2021, realizada con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, quien solicita información referente a:

Folio: 0300075821000017.

Nombre: C. [REDACTED]

"Informe de cuánto costó la toma de protesta, comprobado con facturas, ticket, nota de remisión, estados de cuenta que fue cargado al erario público para gasto en vestuario, alimentación, evento protocolario, boletos de avión y hospedaje para invitados, renta de vehículos, equipo de iluminación, sonido y mobiliario".

Respuesta: Por este medio envío copia de la versión pública de las facturas mediante las cuales se comprueban los conceptos y gastos realizados para el evento de toma de protesta de referencia, mismos que fueron proporcionados por la Coordinación de Apoyo Administrativo, dependiente de esta Subsecretaría de Administración, en el ámbito de sus competencias (anexo documento):

FACTURA		MONTO	CONCEPTO
460	MELCHOR APODACA OCAMPO	\$18,548.00	SUMINISTRO MATERIAL PARA LETRERO "BCS NOS UNE"
677	ISABEL CRISTINA LEÓN ENRÍQUEZ	\$5,220.00	ARREGLO FLORAL PARA TEMPLETE
138	ERIKA CRISTINA MIJARES MEDA	\$2,236.00	ALIMENTO PARA EL PERSONAL QUE LABORÓ PREVIO AL EVENTO
		\$26,005.00	

Irabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: 612 12 3 94 10, 12 3 94 22, Fax: 612 12 318 29, Correo Electrónico: subsecretaría.administración@bcs.gob.mx

~~Handwritten signature~~
Handwritten initials



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

Gobierno de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Administración

No omito comentar a usted, que los gastos de en vestuario, boletos de avión y hospedaje para invitados, renta de vehículos, equipo de iluminación, sonido y mobiliario, no estuvieron a cargo de esta Subsecretaría de Administración.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la oportunidad para suscribirme a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



JOSÉ SAUL GONZÁLEZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR

C.c.p. Archivo
JSGN/mgocs

Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: 612 12 3 94 10, 12 3 94 22, Fax: 612 12 318 29, Correo Electrónico: subsecretaria.administración@bcs.gob.mx

Adjuntando al presente oficio, diversa información relacionada con la solicitud de información referida en el antecedente que precede.

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

En nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el Antecedente Primero de la presente resolución, formándose el expediente RR-III/228/2021 y turnándose al comisionado ponente Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

En veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Autoridad Responsable Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por la parte recurrente.

V.- CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.

El día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por admitida la contestación por parte de la autoridad responsable, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de ley.

VI. - CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El día veinte de junio de dos mil veintidós, se celebró la audiencia de ley en todas y cada una de sus etapas, y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. – PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente¹, se desprende que el acto reclamado consiste la declaración de incompetencia declarada por parte de la autoridad responsable respecto de la información requerida mediante solicitud de acceso a la información pública folio 030075821000017, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)

IV. La declaración de incompetencia del sujeto obligado. (...)

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que en el caso este órgano advierta oficiosamente alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

CUARTO. – EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y después del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes:

Por la parte recurrente:

- **DOCUMENTAL** consistente en oficio SFyA-SF-DVEPP/584/2021 signado por el director de vinculación con entidades públicas y privadas.
- **DOCUMENTAL** consistente en oficio SFA/SA/135/2021 signado por el subsecretario de administración.
- **DOCUMENTAL** consistente en oficio SA/CAA/038/2021 signado por la coordinadora de apoyo administrativo.

Por la autoridad responsable:

- **DOCUMENTAL** consistente en oficio SFA/SA/275/2021 emitido por la subsecretaria de administración.
- **DOCUMENTAL** consistente en oficio SFyA-DPyCP-0525/2021 emitido por la dirección de política y control presupuestario.
- **DOCUMENTAL** consistente en oficio SFyA/SSF/DC-722/2021 emitido por la Dirección de Contabilidad y Anexos.

Pruebas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica dentro de la celebración de la audiencia de ley y toda vez que estas se encuentran relacionadas con los autos

¹ Obrante a foja 1 del expediente.

que integran el expediente en que se actúa, se le otorga valor probatorio para acreditar en cuanto a su alcance y contenido.

QUINTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

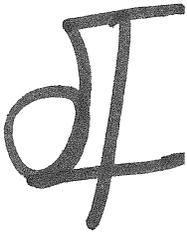
Del análisis del motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, que dice:

"... Dado que la toma de protesta de Víctor Manuel Castro Cosío se desarrolló con la aplicación de diversos gastos, ya mencionados en la solicitud, y que la Secretaría de Finanzas y administración es la encargada del uso y aplicación de recursos públicos, es su obligación responder a los ciudadanos por derecho CONSTITUCIONAL, saber cuánto se gastó para desarrollar el evento de toma de protesta y no declarar incompetencia ..."

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera **INFUNDADO**, ya que del análisis de la respuesta combatida y sus anexos, no se advierte que la autoridad responsable se declare incompetente respecto de la información solicitada por la parte recurrente. Sino que la Responsable refiere a que hace entrega de la información que es de su competencia, tal y como a continuación se muestra:

Respuesta: Por este medio envío copia de la versión pública de las facturas mediante las cuales se comprueban los conceptos y gastos realizados para el evento de toma de protesta de referencia, mismos que fueron proporcionados por la Coordinación de Apoyo Administrativo, dependiente de esta Subsecretaría de Administración, en el ámbito de sus competencias (anexo documento):

Adjuntando a la respuesta combatida, información relacionada con los gastos de la toma de protesta solicitada, tal y como se muestra a continuación:



5959-000

BCSnosUNE
Gobierno del Estado de Baja California Sur

Subsecretaría de Administración
Coordinación de Apoyo Administrativo

Oficio SA/CA/A/039/2021
Asunto: Lo que se pide.

La Paz B.C.S. a 21 de Octubre de 2021.

C. JOSE SAUL GONZALEZ NUÑEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
PRESENTE

En atención a Memorandum SA/SA/CA/A/019/2021, donde solicita información a oficio n.ºm. SA/SA-SF-DVEPP-503/2021, remitido por la Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas de la Secretaría de Finanzas y Administración en referencia a Folio 030078801000017 a nombre de Antonia Carvajales Zeta, me permito informar a usted lo siguiente:

DE ACUERDO AL AMBITO DE COMPETENCIA DE ESTA COORDINACION LOS GASTOS RESULTADOS EN RELACION AL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DE LA ACTUAL ADMINISTRACION:

FACTURA	PROVEEDOR	MONEDA	CONCEPTO
560	MELCHOR APODACA OZCAMPO	\$18,540.00	SUMINISTRO MATERIAL PARA LEONERO "BUS MDS"
672	ISABEL CRISTINA LEON	\$5,920.00	MINUTO FOLIO PARA TENCUTE
138	ISABEL CRISTINA LEON	\$2,236.00	PALMIENTO PARA PERSONAL QUE LABORA PRIVADO AL EVENTO
	ISABEL CRISTINA LEON	\$26,696.00	

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

IMELDA LOPEZ LUNA
COORDINADORA DE APOYO ADMINISTRATIVO

REQUERIDA

ASUNTO: 300 PEDIDA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SE SOLICITA INFORMACION SOBRE FOLIO 030078801000017 DE TENCUTE
1. SE SOLICITA INFORMACION SOBRE LOS GASTOS DE LA TOMA DE PROTESTA

REQUERIDA:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE INDIANALIZAN LOS SIGUIENTES:

FACTURA	PROVEEDOR	MONEDA	CONCEPTO
560	MELCHOR APODACA OZCAMPO	\$18,540.00	SUMINISTRO MATERIAL PARA LEONERO "BUS MDS"
672	ISABEL CRISTINA LEON	\$5,920.00	MINUTO FOLIO PARA TENCUTE
138	ISABEL CRISTINA LEON	\$2,236.00	PALMIENTO PARA PERSONAL QUE LABORA PRIVADO AL EVENTO
	ISABEL CRISTINA LEON	\$26,696.00	

REQUERIDA

ASUNTO: 300 PEDIDA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SE SOLICITA INFORMACION SOBRE FOLIO 030078801000017 DE TENCUTE
1. SE SOLICITA INFORMACION SOBRE LOS GASTOS DE LA TOMA DE PROTESTA

REQUERIDA:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE INDIANALIZAN LOS SIGUIENTES:

FACTURA	PROVEEDOR	MONEDA	CONCEPTO
560	MELCHOR APODACA OZCAMPO	\$18,540.00	SUMINISTRO MATERIAL PARA LEONERO "BUS MDS"
672	ISABEL CRISTINA LEON	\$5,920.00	MINUTO FOLIO PARA TENCUTE
138	ISABEL CRISTINA LEON	\$2,236.00	PALMIENTO PARA PERSONAL QUE LABORA PRIVADO AL EVENTO
	ISABEL CRISTINA LEON	\$26,696.00	

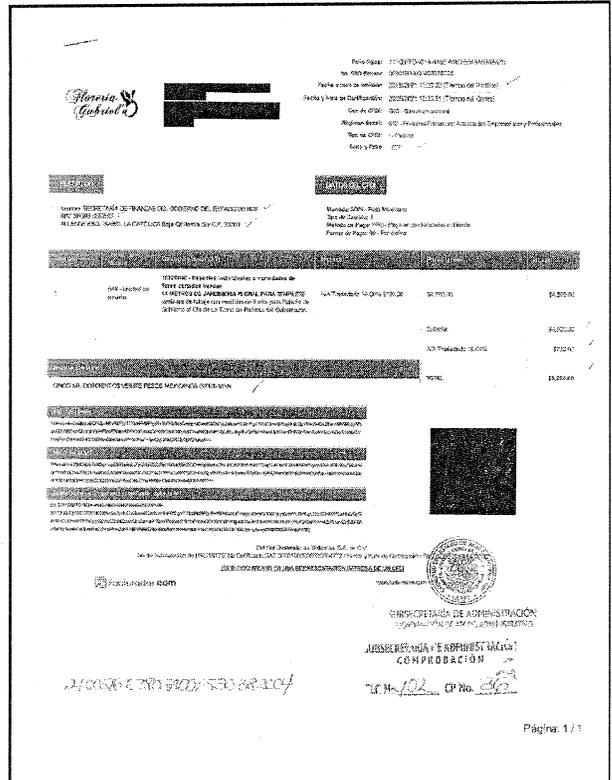
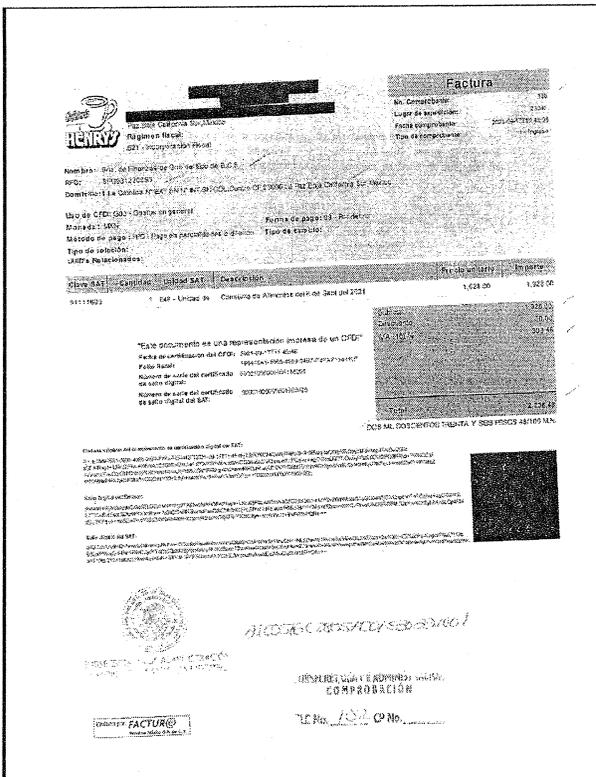
REQUERIDA

ASUNTO: 300 PEDIDA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SE SOLICITA INFORMACION SOBRE FOLIO 030078801000017 DE TENCUTE
1. SE SOLICITA INFORMACION SOBRE LOS GASTOS DE LA TOMA DE PROTESTA

REQUERIDA:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE INDIANALIZAN LOS SIGUIENTES:

FACTURA	PROVEEDOR	MONEDA	CONCEPTO
560	MELCHOR APODACA OZCAMPO	\$18,540.00	SUMINISTRO MATERIAL PARA LEONERO "BUS MDS"
672	ISABEL CRISTINA LEON	\$5,920.00	MINUTO FOLIO PARA TENCUTE
138	ISABEL CRISTINA LEON	\$2,236.00	PALMIENTO PARA PERSONAL QUE LABORA PRIVADO AL EVENTO
	ISABEL CRISTINA LEON	\$26,696.00	



Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos que obran y de las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y no habiendo otro motivo de inconformidad que pueda ser atendido expresado por la parte recurrente además del ya analizado², este órgano colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por parte del **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

SEXO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto de la presente resolución, de conformidad con los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción III, 165 fracciones V y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio

² **Clave de control:** SO/001/2020. **Materia:** Acceso a la Información Pública. **Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto. **Precedentes:** Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez. Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

030075821000017 por parte de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

Por último, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)³, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030074722000017 por parte del **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en los términos y motivos precisados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

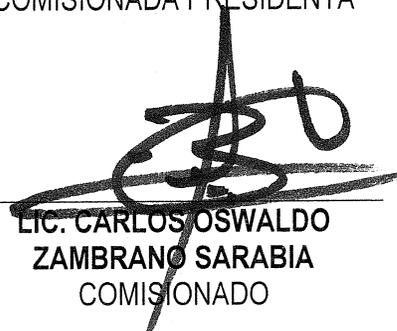
NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente el segundo de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.

³ De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO



LIC. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR-III/228/2021.